

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. IA-DRVE-068- 2023

De 26 de mayo del 2023.

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto **REHABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO HACIA TORRES 88 Y 84, LT 230 KV 51/52, CERRO PLATA. ZONA 2, PROVINCIA DE VERAGUAS.** Cuyo promotor es **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA).**

El Suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, la sociedad anónima **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**, se encuentra registrada, en (Mercantil), Folio N°. 340443 (S), según certificado de Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, cuyo Representante Legal es el señor Carlos Manuel Mosquera con cédula de identidad personal N° 8-208-694, presentó para su evaluación ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.,) Categoría I denominado **“REHABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO HACIA TORRES 88 Y 84, LT 230 KV 51/52, CERRO PLATA, ZONA 2, PROVINCIA DE VERAGUAS”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 31 de marzo del 2023 el señor Carlos Manuel Mosquera con cédula de identidad personal N° 8-208-694, en su condición de Gerente General y Apoderado General de la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**, con fundamento en la escritura N° 18955 de 15 de julio de 2019, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Es.I.A., Categoría I, denominado **“REHABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO HACIA TORRES 88 Y 84, LT 230 KV 51/52, CERRO PLATA, ZONA 2, PROVINCIA DE VERAGUAS”** a desarrollarse en el corregimiento El Higo, distrito de La Mesa, Provincia Veraguas, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Jesús M. Santamaría DEIA-IRC- 083-2019; Dagoberto González Córdoba DEIA-IRC-006-2019, personas naturales, los mismos se encuentran debidamente registrados ante el Ministerio de Ambiente para este propósito.

De acuerdo al Es.I.A., el proyecto consiste en actividades de rehabilitación para los caminos existentes contempla limpieza con tractor y cuchilla de la vegetación baja (herbáceas), que se encuentre en el borde del camino (con un ancho de 5.0 metros a lo largo de los caminos a

Ministerio de Ambiente
Resolución No. IA-DRVE-068- 2023

Fecha: 26 de mayo 2023

Página 1 de 8

rehabilitar). Las cunetas de Tierra, en forma de "V" a lo largo del camino de acceso (ambos laterales de tierra) en sección promedio de 0.50 x 0.45. La construcción de derramaderos (Zampeado) y floreos para el desalajo de las aguas fuera del camino de acceso, se realizará con las dimensiones de sección de 1.20 m, espesor de 0.12 m para el desalajo de las aguas del camino de acceso., y poder tener acceso a las torres 88 y 84, ya que la generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad, es parte de los servicios públicos que brinda la empresa, la rehabilitación de camino se realizará con material selecto en la provincia de Veraguas, ubicado en el Corregimiento de El Higo, con una longitud de 3.8 kilómetros a rehabilitar, en el camino ya creado por las actividades de acceso (ya existente) propios de las fincas. La ruta de acceso al proyecto es desde la carretera Panamericana, en las coordenadas de referencia UTM 17P 462648E, 908079N se recorre por el camino de asfalto (camino el Higuierón hacia Cerro Plata) a 4,1 kilómetro (hasta el inicio del camino del proyecto, coordenadas de referencia UTM 17P 460743E, 911136N). El proyecto se desarrollará a través de las fincas con código de ubicación No. 9305, Folio Real No. 33742, 44476 y 353629.

Las coordenadas del proyecto UTM DATUN WGS-84 son las siguientes:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	460741.14	911138.20
2	460665.02	911186.72
3	460572.99	911150.12
4	460505.09	911079.07
5	460407.00	911065.15
6	460309.00	911082.72
7	460213.38	911111.70
8	460118.68	911136.86
9	460023.60	911150.92
10	459963.65	911072.56
11	459895.59	910999.77
12	459817.43	910941.36
13	459730.07	910894.42
14	459634.15	910866.52
15	459539.10	910836.87
16	459450.92	910790.52
17	459364.51	910742.90
18	459295.75	910670.50
19	459220.05	910606.16
20	459173.38	910522.23
21	459159.44	910423.41
22	459158.68	910407.69
23	459163.92	910421.79
24	459212.58	910315.80
25	459300.79	910268.93
26	459389.79	910243.31
27	459403.06	910149.82
28	459148.92	910410.11
29	459053.55	910385.08
30	458981.24	910332.17

31	459031.88	910249.14
32	458964.90	910192.72
33	458867.85	910180.01
34	458774.43	910148.57
35	458679.36	910134.59
36	458581.24	910152.92
37	458509.13	910109.33
38	458426.52	910075.04
39	458330.01	910053.48
40	458274.83	910074.39
41	458220.36	910039.30
42	458248.58	909977.03

Como parte del proceso de evaluación ambiental, vía correo electrónico se solicitó a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto y Mediante nota GEOMATICA-EIA-CAT I- 0576-2023, fechada 02 de mayo de 2023, la Dirección de Información Ambiental en respuesta, remite verificación de coordenadas indicando lo siguiente: *se generaron 5 alineamientos: Tramo calle de asfalto a la Y con una longitud (0 km + 386.66 m), Tramo sin descripción en la tabla suministrada 1 con una longitud (1 km + 4,975.95 m), Tramo Torre 88 con una longitud (0 km + 403.56 m), Tramo de la Y a la torre 84 con una longitud (0 km + 665.58 m), Tramo sin descripción en la tabla suministrada 2 con una longitud (0 km + 464.77 m)* los mismos se ubican fuera de los límites del SINAP. (ver fojas 48,49 del expediente administrativo).

Que, mediante nota N° DRVE/385/2023 de 19 de abril de 2023, se le solicita al Promotor del proyecto la primera información aclaratoria del Es.I.A., debidamente notificada el día 12 de mayo de 2023. (fs.53)

Que, mediante nota ETE-DI-GGAS-142-2023, recibida el 24 de mayo de 2023, el promotor del proyecto entrega respuestas de la primera información aclaratoria (fs.54-81)

Que, luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendarado del 05 de abril de 2023, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA. mediante **PROVEIDO - DRVE 065 -0504- 2023 de 5 de abril de 2023**, (visible en las fojas 41,42 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Es.I.A., categoría I, del proyecto denominado **“REHABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO HACIA TORRES 88 Y 84, LT 230 KV 51/52, CERRO PLATA, ZONA 2, PROVINCIA DE VERAGUAS”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de

Al

agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido Es.I.A., tal como consta en el expediente correspondiente.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“REHABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO HACIA TORRES 88 Y 84, LT 230 KV 51/52, CERRO PLATA, ZONA 2, PROVINCIA DE VERAGUAS”** cuyo promotor es **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, Primera Información Aclaratoria, y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

En adición a los compromisos adquiridos en el Es.I. A., Declaración Jurada, primera nota aclaratoria y el informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

- c) Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1947, “Por la cual se aprueba el Código Sanitario”.
- d) Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE, Regional de Veraguas, cada (6) meses durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación hasta el abandono, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el Es.I.A., en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados dos (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- e) Ley 41 del 1 de julio de 1998, “General del Ambiente de la República de Panamá”, en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: “son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible.”
- f) Régimen Municipal de La Mesa, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
- g) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
- h) Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35 - 2019, “Medio Ambiente Y Protección De La Salud, Seguridad, Calidad Del Agua, Descarga De Efluentes Líquidos A Cuerpos Y Masas De Aguas Continentales Y Marinas”.
- i) En caso de requerir la tala y/o poda de algún árbol, solicitar los permisos a la agencia del Ministerio de Ambiente correspondientes de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- j) Efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
- k) Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 “General del Ambiente”, sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- l) Ninguna fuente hídrica podrá ser objeto de obstrucción producto de la remoción de suelo ó corte de material vegetal que se requiera realizar durante la fase de construcción del proyecto.
- m) El promotor deberá implementar medidas de mitigación para evitar que los drenajes pluviales se vean afectados por las actividades del proyecto.

- n) Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de las actividades durante las etapas de construcción, operación y abandono del proyecto.
- o) Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido”.
- p) Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. “Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá”. (G.O. 10,467), modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.
- q) Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- r) Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.
- s) Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
- t) El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
- u) Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.
- v) Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
 - a) Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - b) Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - c) Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

[Handwritten signature]

Artículo 6. ADVERTIR al promotor **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **“REHABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO HACIA TORRES 88 Y 84, LT 230 KV 51/52, CERRO PLATA, ZONA 2, PROVINCIA DE VERAGUAS”** de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**, del contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **IA-DRVE-068- 2023**, fechada **del 26 de mayo del presente**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los veintiséis (26) días, del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
ROLANDO RUILOBA J.
MAESTRIA EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 7,059-12-M14 *



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
ÁLVARO E. SÁNCHEZ E.
MGTER. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 5,048-04-M12*

ING. ROLANDO RUILOBA
Director Encargado Regional
Ministerio de Ambiente – Veraguas

ING. ÁLVARO SÁNCHEZ
Jefe de Evaluación
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente –Veraguas



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "REHABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO HACIA TORRES 88 Y 84, LT 230 KV 51/52, CERRO PLATA ZONA 2 PROVINCIA DE VERAGUAS".**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA S.A(ETESA)**

Cuarto Plano: **ÁREA: 3.8 KILÓMETROS**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN N°.IA-DRVE-068-2023 DEL 26 DE MAYO DEL 2023.**

Recibido por: Yulayki Acruedo
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Yulayki Acruedo
Firma

3-730-1435
Cédula

27 de Junio del 2023
Fecha

AL